

F. O. R. P. P. A. se dirigirán a la C. A. T., indicando cantidad y calidad del aceite que deseen adquirir, así como el Centro de recepción del que deseen retirarlo.

15. Realizada la adjudicación provisional de los aceites, la C. A. T. comunicará a los interesados la obligación de ingresar el importe de los aceites en la cuenta que a estos efectos se señale por el F. O. R. P. P. A.

Al propio tiempo, la C. A. T. comunicará al F. O. R. P. P. A. la adjudicación provisional realizada, el nombre del interesado y la cantidad que procede ingresar.

Comprobado el ingreso por el F. O. R. P. P. A., éste lo comunicará inmediatamente a la C. A. T., para la adjudicación definitiva.

La C. A. T., a la vista de la comprobación del ingreso que realice el F. O. R. P. P. A., expedirá la orden de entrega al almacén correspondiente.

El Servicio Sindical de Almacenes Reguladores (Patrimonio Comunal Olivarero) del Sindicato Nacional del Olivo procederá a la entrega de la cantidad del aceite adjudicado, levantándose el acta correspondiente, que será suscrita por el adjudicatario, el apoderado del Centro de recepción y por un funcionario de la Delegación de Abastecimientos y Transportes de la provincia en que se encuentre el aceite.

16. Mensualmente, el Servicio Sindical de Almacenes Reguladores (Patrimonio Comunal Olivarero) del Sindicato Nacional del Olivo remitirá al F. O. R. P. P. A. y a la C. A. T. relación detallada del movimiento de aceite habido en sus almacenes.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1977.—El Presidente, José Enrique Martínez Genique.

Para conocimiento y cumplimiento de

Ilmos. Sres.: Director general de Comercio Interior y Comisario general de Abastecimientos y Transportes.
Presidente del Sindicato Nacional del Olivo.
Administrador general del F. O. R. P. P. A.
Secretario general del F. O. R. P. P. A.

ANEXO NUMERO 1

A) Escala de depreciaciones, en ptas/Kg., por el contenido en humedad:

	Descuento Ptas/Kg.
Más del 0,10 por 100 y hasta el 0,15 por 100	0,05
Más del 0,15 por 100 y hasta el 0,20 por 100	0,09
Más del 0,20 por 100 y hasta el 0,25 por 100	0,14
Más del 0,25 por 100 y hasta el 0,30 por 100	0,20
Más del 0,30 por 100 y hasta el 0,35 por 100	0,26
Más del 0,35 por 100 y hasta el 0,40 por 100	0,32
Más del 0,40 por 100 y hasta el 0,45 por 100	0,38
Más del 0,45 por 100 y hasta el 0,50 por 100	0,50

B) Escala de depreciaciones, en ptas/Kg., por el contenido de impurezas insolubles en éter:

	Descuento Ptas/Kg.
Más del 0,10 por 100 y hasta el 0,15 por 100	0,06
Más del 0,15 por 100 y hasta el 0,20 por 100	0,11

ANEXO NUMERO 2

Provincia	Almacenes del Servicio de Almacenes Reguladores del Sindicato Nacional del Olivo
Jaén	Beas de Segura. Espeluy. Jaén. Linares. Martos. Torredonjimeno.
Córdoba	Baena. Lucena. Montero. Puente Genil.
Sévilla	Marchena.
Málaga	Antequera.
Granada	Atarfe.
Toledo	Mora.
Badajoz	Villafranca de los Barros.

MINISTERIO DE COMERCIO

2896

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se fijan los cupos globales para el año 1977.

De conformidad con lo previsto en la Orden ministerial de 30 de abril de 1963, y en su cumplimiento, esta Dirección General ha tenido a bien fijar los cupos globales que regirán durante el año 1977, que son los que figuran en la relación adjunta.

Oportunamente, y para general conocimiento, se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» la apertura de cada uno de los cupos globales de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de agosto de 1959.

Madrid, 24 de enero de 1977.—El Director general, José Ramón Bustelo.

CALENDARIO DE CUPOS GLOBALES PARA EL AÑO 1977

Cupo número	Mercancía	Posición arancelaria	Importe anual cupo en pesetas	Convocatoria
1	Lúpulo.	12.06	75.025.608	Anual.
2	Esparto y albardín.	14.05 A	52.800.000	Anual.
3	Conservas cárnicas.	18.01	75.354.775	Anual.
4	Conservas de frutas.	18.02	76.454.925	Anual.
		20.03		
		20.04		
		20.05		
		Ex 20.06		
5	Productos alimenticios varios.	20.07 B	15.226.659	Anual.
		19.04		
		21.07 B		
		21.07 D		
6	Sopas y preparados para sopas.	21.05	28.295.372	Anual.
7	Cerveza.	22.03	34.796.113	Perm. abierto.
8	Harina de pescado.	23.01 B	451.311.187	Perm. abierto.
9	Alcoholes grasos industriales.	15.10 C	95.166.500	Semestral.
10	Glucosa y lactosa químicamente puras.	17.02 A-1	95.166.500	Semestral.
		17.02 B-1		
11	Piritas y azufre.	25.02	301.290.000	Semestral.
12	Minerales y cenizas de plomo.	25.03	242.000.000	Perm. abierto.
		28.01 E		
13	Hulla coquizable.	26.03 A	411.400.000	Perm. abierto.
		Ex 27.01 A		
14	Antracitas.	27.01 B	50.649.463	Perm. abierto.
15	Productos químicos inorgánicos.	28.02	22.730.884	Semestral.
		28.14 A		
		28.15 B		
		28.41 B-3		
		Ex 28.46 B		
		28.50		
16	Elementos químicos e isótopos radiactivos.	28.51	217.800.000	Perm. abierto.
17	Productos químicos orgánicos.	Ex 29.44 A-1	22.990.000	Semestral.
		Ex 29.44 D		
		Ex 29.44 E		
		29.44 F		
18	Sueros.	Ex 30.02 A-2	10.964.449	Perm. abierto.
19	Medicamentos.	Ex 30.02 B-2	212.730.100	Perm. abierto.
		Ex 30.03 A-2		
20	Barnices, tintes, pigmentos y preparaciones similares.	30.03 B-2	80.917.658	Semestral.
		Ex 32.09 A		
21	Productos de perfumería, tocador y cosméticos.	32.09 D	47.916.000	Semestral.
		33.06		
22	Dextrina y colas de dextrina, almidones y féculas solubles o tostados, colas de almidón o de fécula.	34.01 B	6.655.000	Semestral.
23	Pólvoras, explosivos, artículos de pirotecnia y fósforos.	35.05	30.250.000	Semestral.
		29.03 B-2		
		36.01		
		36.02		
		36.03		
		Ex 36.04		
24	Material fotográfico.	36.05	7.320.500	Semestral.
		36.06		
		37.04 A		
25	Preparaciones tensoactivas y para lejías, preparaciones lubricantes y productos diversos de las industrias químicas.	37.05 B	240.929.506	Semestral.
		Ex 29.40		
		34.02 B		
		34.03 B		
		Ex 38.07		
		Ex 38.08		
		38.19 F-2		
		Ex 38.19 G		
38.19 I				
26	Fenoplastos y resinas de furano.	Ex 38.19 J	106.480.000	Semestral.
		39.01 A		
27	Aminoplastos.	39.01 B	71.874.000	Semestral.
28	Otros productos de condensación, de policondensación y poliadición.	39.01 C	70.738.430	Semestral.
		Ex 39.01 K		
29	Productos de polimerización del estireno y sus derivados.	39.02 C	36.602.500	Semestral.
30	Cloruro de polivinilo.	39.02E	71.874.000	Semestral.
31	Los demás productos de polimerización y copolimerización.	39.02 A-2	129.699.222	Semestral.
		39.02 G-2		
		39.02 G-3		
		39.02 L-2		
		Ex 39.02 M-1		
		Ex 39.02 M-2		
39.02 N				
		Ex 39.03 A		

Cupo número	Mercancía	Posición arancelaria	Importe anual cupo en pesetas	Convocatoria
32	Manufacturas de materias plásticas y artificiales, de éteres y éteres de la celulosa y resinas artificiales.	39.07 B	106.480.000	Semestral.
33	Manufacturas de madera no liberadas.	44.15 44.16 44.18 48.09	31.830.829	Semestral.
34	Tejidos de seda.	50.09 50.10	73.205.000	Semestral.
35	Hilados de fibras textiles diversas.	55.05 55.06 57.06 57.07 C	138.317.847	Semestral.
36	Tejidos de fibras diversas.	55.07 55.08 55.09 57.10 Ex 57.11	90.750.000	Semestral.
37	Alfombras y tapices.	58.01 58.02 A	17.303.000	Semestral.
38	Tules, encajes, terciopelos y tejidos de punto.	58.04 E Ex 58.08 A Ex 58.08 B Ex 58.09 A Ex 58.09 B Ex 58.09 C 58.09 D-1 Ex 58.09 D-2 60.01 C	40.994.800	Semestral.
39	Tejidos especiales.	Ex 59.03 A Ex 59.07 59.08 Ex 59.11 Ex 59.12	36.602.500	Semestral.
40	Otras manufacturas textiles.	Ex 59.06 59.01 A Ex 59.01 B 59.02 C Ex 59.04 B Ex 59.06	30.613.000	Semestral.
41	Confecciones de punto.	60.04 C 60.05 C	4.392.300	Semestral.
42	Ropa exterior.	61.01 A Ex 61.01 D Ex 61.01 F 61.02 A Ex 61.02 D Ex 61.02 E	22.990.000	Semestral.
43	Ropa interior.	61.03 A Ex 61.03 D 61.04 A Ex 61.04 D	3.993.000	Semestral.
44	Otras prendas de vestir y accesorios de tejidos.	61.05 61.07 61.09 Ex 61.10 D	11.313.500	Semestral.
45	Otros artículos confeccionados.	62.01 B-1 62.02 A 62.03 Ex 62.05 B	11.712.800	Semestral.
46	Manufacturas de materias cerámicas.	69.11 B 69.12 B 69.13 69.14	43.923.000	Semestral.
47	Otras manufacturas de vidrio.	Ex 70.13 B-1 70.21 A 70.21 B 70.21 C	60.500.000	Semestral.
48	Perlas finas, piedras preciosas y semipreciosas y similares.	71.01 71.02 B Ex 71.04	544.500.000	Perm. abierto.
49	Chapados de oro.	71.08	12.100.000	Perm. abierto.
50	Metales preciosos y chapados de metales preciosos en bruto o semilabrados.	71.05 71.06 Ex 71.09 71.10 71.11	423.500.000	Semestral.
51	Bisutería, joyería y otras manufacturas.	71.12 71.13 71.14	48.400.000	Semestral.

Cupo número	Mercancía	Posición arancelaria	Importe anual cupo en pesetas	Convocatoria
		71.15		
		71.16		
52	Recipientes de hierro o acero.	Ex 73.23	47.190.000	Semestral.
53	Otras manufacturas de fundición de hierro o acero.	Ex 73.40 C-1	53.240.000	Semestral.
		73.40 C-2		
		73.40 C-3		
54	Otras manufacturas de cobre.	74.19 E	23.595.000	Semestral.
		74.19 F		
55	Otras manufacturas de aluminio.	Ex 76.15	26.015.000	Semestral.
		76.16 B		
56	Plomo en bruto y sus manufacturas.	78.01	72.600.000	Perm. abierto.
		78.02		
		78.03		
		78.04		
		78.05		
		78.06		
57	Herramientas de mano para la industria.	82.03 A	123.783.000	Semestral.
		82.03 B		
		82.03 C		
		Ex 82.03 E		
		82.04		
58	Sierras y cuchillas.	Ex 82.02	69.575.000	Semestral.
		Ex 82.06 A		
		Ex 82.06 B		
59	Artículos de cuchillería y cubertería de hierro o acero.	82.09	47.190.000	Semestral.
		82.10		
		82.11 A		
		82.11 C		
		82.11 D		
		82.11 E		
		82.14		
60	Motores marinos y terrestres no liberados y piezas para su fabricación.	Ex 84.06 B-2-b	519.927.465	Semestral, excepto piezas fabricac. perm. abierto.
		Ex 84.06 B-2-c		
		84.06 B-2-d		
		94.06 C-1		
		Ex 84.06 D-2		
61	Motobombas y motocompresores no liberados.	Ex 84.10 F-2-a	94.317.907	Semestral.
		Ex 84.10 F-2-b		
		Ex 84.11 D-3		
62	Máquinas de coser de tipo doméstico y sus partes y piezas.	84.41 A-1	14.520.000	Semestral.
63	Aparatos receptores de televisión y radio.	Ex 84.41 C	71.874.200	Semestral.
		85.15 A-1		
64	Aparatos emisores y emisores-receptores.	85.15 A-2	157.058.000	Semestral.
		85.15 B-1		
		85.15 B-2		
		85.15 B-3		
65	Piezas no liberadas para fabricación de aparatos eléctricos de radiotelegrafía, radiotelefonía y televisión y carbones de proyección cinematográfica.	Ex 85.15 E	189.002.000	Perm. abierto.
		Ex 85.24 C		
66	Material de equipo para nuevas inversiones.	Seccs. XVI y XVII	18.156.197.221	Perm. abierto.
67	Vehículos automóbiles para el transporte de personas o mixtos con un máximo de nueve asientos.	87.02 A	1.464.100	Semestral.
68	Vehículos especiales para el transporte de tierras, rocas y minerales.	87.02 B-2	471.589.538	Semestral.
69	Chasis y carrocerías de vehículos automóbiles.	Ex 87.04	49.500.000	Semestral.
		Ex 87.05		
70	Tractores y sus piezas.	87.01 A	1.120.496.740	Semestral, excepto piezas fabricac. perm. abierto.
		87.01 B-2		
		Ex 87.06		
71	Vehículos automóbiles industriales y sus partes y piezas para fabricación.	87.01 C	952.512.000	Semestral, excepto piezas fabricac. perm. abierto.
		87.02 B-1		
		87.02 B-3		
		87.03		
		Ex 87.06		
72	Piezas, elementos y accesorios para fabricación de vehículos de turismo.	Ex 87.06	353.688.360	Perm. abierto.
73	Otros vehículos no automóbiles y sus partes y piezas.	87.14	33.861.616	Semestral, excepto piezas fabricac. perm. abierto.
74	Cajas de relojes.	91.09 A	968.000	Semestral.
		Ex 91.10		
75	Fonógrafos, dictáfonos y demás aparatos de registro y reproducción de sonido.	92.11 C	51.909.000	Semestral.
		92.11 D		
		92.11 E		
76	Soportes de sonido no liberados y partes y piezas para los aparatos no liberados de la P. A. 92.11.	92.12 B-2	62.557.000	Perm. abierto.
		92.13		
77	Armas.	93.01	39.930.000	Semestral.
		93.02		
		93.03		
		93.04		

Cupo número	Mercancía	Posición arancelaria	Importe anual cupo en pesetas	Convocatoria
		93.05		
		93.06		
78	Muníciones.	93.07	18.965.000	Semestral.
79	Juguetes.	97.01	18.965.000	Semestral.
		97.02		
		97.03		
80	Juegos y artículos para juegos de sociedad.	97.04	31.944.000	Semestral.
		97.05		
		97.08		
81	Manufacturas diversas.	98.01 A-2-b	5.445.000	Semestral.
		98.01 A-2-d		
		98.01 B		
		98.12 A		

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

2897 *ORDEN de 18 de enero de 1977 por la que se anula del destino que se cita al Guardia primero de la Guardia Civil don Jesús Noguera Antón.*

Excmos. Sres.: Esta Presidencia del Gobierno dispone lo siguiente:

Por haberse padecido error en la estimación de las condiciones exigidas por la legislación vigente, queda anulado el destino adjudicado al Guardia primero de la Guardia Civil don Jesús Noguera Antón, por Orden de 27 de noviembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 313).

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1977.—P. D., el General Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, José López-Barrón Cerruti.

Excmos. Sres. Ministros ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

2898 *RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se declara jubilado al Médico Forense don Jeremías García Sánchez.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo determinado en el artículo 65 del Reglamento Orgánico del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses de 10 de octubre de 1968 y disposición transitoria 1.ª del mismo en relación con el texto refundido de la Ley de Derechos Pasivos de 21 de abril de 1968 y Reglamento de 13 de agosto del mismo año,

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le están conferidas, acuerda declarar jubilado en el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, con efectos del día 13 de los corrientes y con los derechos económicos que le correspondan, a don Jeremías García Sánchez, que presta sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Salamanca y que, ejercitando el derecho de opción previsto en la disposición transitoria citada, ha solicitado la jubilación al cumplir en dicha fecha los setenta años de edad, con incremento en la pensión de jubilación que pueda corresponderle del trienio

que hubiera podido completar hasta cumplir la edad de setenta y dos años, prevista para la jubilación forzosa en la anterior Reglamentación Orgánica de su Cuerpo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de enero de 1977.—El Director general, Fernando Cotta y Márquez de Prado.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio de Personal de los Cuerpos de Función Asistencial a la Administración de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

2899 *ORDEN de 28 de enero de 1977 por la que se nombran funcionarios de carrera, Técnicos administrativos titulados del Organismo autónomo Fondo Nacional de Garantía de Riesgos de la Circulación.*

Ilmo. Sr.: Una vez superadas las pruebas selectivas para cubrir tres plazas vacantes de Técnicos administrativos titulados en la plantilla del Organismo autónomo Fondo Nacional de Garantía de Riesgos de la Circulación, según convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 26 de enero de 1976,

Este Ministerio, en ejercicio de las facultades señaladas en el artículo 6.º, apartados 5 y 7, del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, ha tenido a bien nombrar funcionarios de carrera, Técnicos administrativos titulados del Organismo, con el número de Registro de Personal que les ha sido asignado, a:

Doña Mercedes del Palacio Fernández-Montes: T05HA02A0009.
Don Gonzalo Pérez-Olivares Cardo: T05HA02A0010.

Para la adquisición de la condición de funcionario de carrera deberá jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino y tomar posesión de su destino dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación de la presente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de enero de 1977.—El Subsecretario de Economía Financiera, Jaime Basanta de la Peña.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros, Presidente del Consejo Rector del Fondo Nacional de Garantía de Riesgos de la Circulación.